



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número

de 2015

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que les confieren los artículos 8, 9, 12 y 14 de la Ley 1493 de 2011, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto nacional 4048 de 2008, los artículos 2.9.2.1.4, 2.9.2.1.5, 2.9.2.2.5 y 2.9.2.2.6 del Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011 tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia;

Que el artículo 7 de esta ley creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya destinación específica prevista en el artículo 13 de la citada ley, es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que el artículo 9 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los productores permanentes y ocasionales que hayan realizado espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán presentar la declaración y pago de la contribución parafiscal ante las entidades financieras designadas por el Ministerio de Cultura. Los productores permanentes deben realizar la declaración y pago de manera bimestral en los mismos plazos establecidos para el impuesto sobre las ventas –IVA, mientras que los productores ocasionales deben presentar una declaración por cada espectáculo público que realicen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su realización.

Que el mismo artículo establece que le corresponde a los operadores de boletería la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.9.2.2.5 del Decreto 1080 de 2015, presentarán la declaración de retención y consignarán la contribución parafiscal dentro de los plazos y condiciones que se fijan para la retención en la fuente en el Estatuto Tributario Nacional;

Que conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1493 de 2011, la administración y sanciones de la contribución parafiscal serán los contemplados en el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 – Estatuto Tributario; y del mismo modo determina que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tiene la competencia para efectuar “la

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de las sanciones y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la contribución parafiscal, intereses y sanciones aplicando los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario”.

Que el artículo 2.9.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señaló que los agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, son las personas naturales o jurídicas que contratan los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entrega de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, el sistema en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin;

Que el párrafo 3 de los artículos 2.9.2.1.5 y 2.9.2.2.6 del Decreto 1080 de 2015 determina que el Ministerio de Cultura, mediante resolución, deberá implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para capturar y sistematizar la información de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores y la declaración de retenciones a cargo de los operadores de boletería, y así mismo el Ministerio definirá la fecha de entrada en vigencia de estos mecanismos.

Que el artículo 2.9.2.2.9 del Decreto 1080 de 2015, establece que la administración y control de la retención de la contribución parafiscal cultural corresponde a la DIAN, *“para efectos de la investigación, determinación, control, discusión y cobro, para lo cual le serán aplicables las normas de procedimiento y sanciones contempladas en el Estatuto Tributario”.*

Que según lo estipulado en el artículo 684 del Estatuto Tributario, la Administración Tributaria de la DIAN tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Que el Decreto 4048 de 2008 establece en el artículo 3 las funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, entre las cuales se encuentran dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (numeral 4); y desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia (numeral 19).

Que el artículo 6 del precitado decreto estipula las funciones de la Dirección General de la DIAN, entre las cuales se encuentran impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria (numeral 12), y autorizar la supervisión de visitas a contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes (numeral 17).

Que de acuerdo con el Convenio de Cooperación Interinstitucional 2421 de 2014 suscrito entre la DIAN y el Ministerio de Cultura, en ejecución de la obligación de recaudo de la contribución parafiscal cultural a cargo del Ministerio de Cultura, la DIAN facilitará su página web y los servicios informáticos electrónicos para la adopción del formulario en línea de declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores de espectáculos públicos y el formulario en línea de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los operadores de boletería en línea.

Que es necesario modificar los artículos Sexto y Octavo de la Resolución 3969 de 2013 del Ministerio de Cultura, con el fin de verificar que los operadores de boletería en línea se encuentren al día con sus obligaciones asociadas a la presentación de la declaración y

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

pago de las retenciones a la contribución parafiscal cultural, con el propósito de obtener la autorización del Ministerio de Cultura, en cumplimiento del Decreto 1080 de 2015; así mismo, se requiere establecer el plazo dentro del cual los productores deben solicitar la certificación de cumplimiento en la presentación de la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, para efectos de la autorización de sus respectivos eventos ante las alcaldías municipales y distritales, o para la verificación a cargo de los responsables de escenarios habilitados.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, la propuesta normativa estuvo publicada en el portal web del Ministerio de Cultura para consulta de la ciudadanía, en el periodo comprendido entre el 7 y el 13 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DECLARACIÓN, PAGO Y RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

ARTÍCULO PRIMERO. *Declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.* Prescribir para la presentación de la “Declaración de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas” el Formulario N° 480”, el cual tiene un carácter permanente y hace parte integral de esta resolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, pondrá a disposición el formulario modelo N° 480 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co para su diligenciamiento y presentación o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Declaración de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.* Prescribir para la presentación de la “Declaración de Retención a la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas” el Formulario N° 470, el cual tiene un carácter permanente y hace parte integral de esta resolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, pondrá a disposición el formulario modelo N° 470 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co para su diligenciamiento y presentación o para su diligenciamiento en el sistema y posterior

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

presentación ante las entidades autorizadas para recaudar la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Anexos documentales. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.9.2.1.5 y 2.9.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, se prescriben los formatos N° 2184 “Anexo Documental Formulario Retención Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”, y 2185 “Anexo Documental Formulario Declaración Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”, mediante los cuales se remitirá la información detallada o discriminada del pago de la contribución parafiscal cultural según la entidad territorial en que se hayan realizado cada uno de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos formatos tienen un carácter permanente y hacen parte integral de esta resolución.

El diligenciamiento de estos formatos se hará a través del respectivo Prevalidador Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas, el cual hace parte integral de esta resolución con sus respectivas especificaciones técnicas, y estará disponible en los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO CUARTO Responsables. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley 1493 de 2011, los productores permanentes y ocasionales son los responsables de presentar la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas prescrita en el artículo Primero de esta resolución, y realizar los pagos correspondientes.

El artículo 9° de la misma ley, en concordancia con el artículo 2.9.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015, determina que son agentes de retención de la contribución parafiscal los operadores de boletería, los cuales son los responsables de presentar la declaración de retenciones prescrita en el artículo Segundo de esta resolución y de realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento para presentación y pago. Para la presentación y pago de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores de espectáculos públicos, y la presentación y pago de la declaración de retenciones a cargo de los operadores de boletería, se deberán atender las siguientes instrucciones:

Requisitos previos

1. Habilitar la cuenta de usuario en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.
2. Solicitar la emisión y activación del mecanismo de firma digital ante la DIAN.

Presentación de la información del anexo documental

3. Ingresar a la página web de la DIAN accediendo por la opción Otros servicios / Prevalidadores / Contribución parafiscal Ministerio de Cultura / Prevalidador Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

4. Realizar la descarga y diligenciar la información del anexo documental correspondiente: 2184 – Anexo documental formulario declaración de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; o 2185 Anexo documental formulario de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
5. Ingresar a la página web de la DIAN accediendo por la opción “Usuarios registrados”, diligenciando los datos de usuario y contraseña.
6. Seleccione la opción “Presentación de información por envío de archivos” y cargue el archivo en la bandeja de colocación.
7. Diligenciar la solicitud de envío.
8. Descargar el soporte de envío recibido – acuse de recibo.

Presentación de la declaración

9. Ingresar a la página web de la DIAN accediendo por la opción “Usuarios registrados”, diligenciando los datos de usuario y contraseña.
10. Seleccione la opción “Diligenciar y presentar” y luego el formato respectivo: 470 o 480.
11. Verifique la información contenida en el formulario. Recuerde que las casillas de pago son editables.
12. Firmar el Formulario de declaración de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas o Formulario de declaración de retenciones de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, empleando el mecanismo de firma digital.
13. Presentar el formulario.

Pago de la contribución parafiscal cultural

El pago de la contribución parafiscal cultural puede realizarse vía electrónica o de manera presencial, así:

14. Electrónico: Pagar la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas a través del enlace disponible en el servicio informático electrónico de la DIAN que direcciona a la plataforma del Ministerio de Cultura, en la cual está el botón de pagos PSE.
15. Presencial: Se debe imprimir y presentar el Formulario 470 o 480, realizando el pago de la contribución parafiscal ante cualquier sucursal del Banco BBVA, en la cuenta de ahorros N° 309-01560-0, en las fechas establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.9.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo 1°. El servicio informático electrónico de la DIAN será el único medio válido para el diligenciamiento y la presentación de la declaración. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se entenderán como no presentadas.

Parágrafo 2°. Las declaraciones que se remitan sin pago se entenderán como no presentadas.

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO SEXTO. Inconvenientes Técnicos. *Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida por el artículo 641 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o del Ministerio de Cultura se hayan restablecido, o la situación de fuerza mayor se haya superado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 579-2 del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo Sexto de la Resolución 3969 de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, el cual quedará así:

“Parágrafo 3. Los operadores de boletería que realicen el trámite para ser autorizados como operadores de boletería en línea y que al momento de presentar la solicitud no se encuentren al día en la declaración y pago de las retenciones a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, previa certificación expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, no podrán ser autorizados hasta no encontrarse al día con esta obligación tributaria”

ARTÍCULO OCTAVO. Modifíquese el artículo Octavo de la Resolución 3969 de 2013, el cual quedará así:

“Verificación de la declaración y pago de la contribución parafiscal. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° y el artículo 22° de la Ley 1493 de 2011, las autoridades municipales o distritales competentes en la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, y los responsables de escenarios habilitados, deberán verificar el certificado emitido por el Grupo de Gestión de Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el cual será solicitado ante dicha dependencia por el productor del espectáculo, mínimo con cinco días hábiles de antelación a la realización del evento.

Si el productor no se encuentra al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, las entidades municipales o distritales competentes no autorizarán la realización del espectáculo público de las artes escénicas”.

ARTÍCULO NOVENO. De los controles in situ a espectáculos públicos de las artes escénicas. *En ejercicio de las competencias de verificación de los reportes de venta, control y fiscalización de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas previstas en los artículos 7° y 14° de la Ley 1493 de 2011, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y el Ministerio de Cultura podrán realizar operativos de control in situ o presenciales en esta clase de eventos, los cuales tienen por objeto acopiar y sistematizar la información necesaria para determinar las obligaciones tributarias a cargo de los productores de este tipo de eventos y los operadores de boletería, en su calidad de agentes de retención de la contribución parafiscal cultural.*

Para la adecuada realización de los controles in situ, los productores deberán prestar la colaboración requerida, facilitando el acceso y la realización de las actividades pertinentes a cargo de los funcionarios comisionados de ambas entidades. En caso de que el

“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

productor impida u obstaculice la realización del control in situ, la DIAN adelantará las actuaciones administrativas e impondrá las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia y derogatorias. *La presente norma rige a partir del 1 de diciembre de 2015 y deroga los artículos 10 y 11 de la Resolución 2426 de 2012 expedida por el Ministerio de Cultura.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General de la DIAN

Aprobaron: Enzo Rafael Ariza/ Secretario General MinCultura
Dalila Astrid Hernández Corzo / Directora de Gestión Jurídica DIAN

Revisaron: Hugo Antonio Álvarez Agudelo / Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales DIAN
Andrés Francisco Boada Icabuco / Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones DIAN
Juan Manuel Vargas/Jefe Oficina Asesora Jurídica MinCultura
Cecilia Castañeda Cárdenas / Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable MinCultura
Adriana Hurtado Rivas/ Asesora Dirección de Artes MinCultura

Proyectaron: Gabriel Arjona Pachón / Dirección de Artes MinCultura
Sonia Robles Marúm / Coordinadora Dinámica de Procesos DIAN

1. Año 3. Período

4. Número de formulario

**Colombia
 un compromiso que no podemos evadir**

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
	11. Razón social						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

	Concepto	Valor
Liquidación	Ingresos por venta de boletería con precio igual o superior a 3 UVT	27
	Total otros derechos de asistencia y cortesías con valor igual o superior a 3 UVT	28
	Total base retención contribución parafiscal (27 + 28)	29
	Valor retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos (29 x 10%)	30
	Retenciones en exceso de la contribución parafiscal en períodos anteriores	31
	Valor saldo a imputar período anterior	32
	Valor neto retención contribución parafiscal	33
	Sanciones	34
	Total saldo a pagar contribución parafiscal cultural	35
	Saldo a imputar período siguiente	36
Pagos	Valor pago sanciones	37
	Valor pago intereses de mora	38
	Valor pago retención contribución parafiscal	39

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

40. No. Identificación signatario 41. DV

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$
 (Sume 37 a 39)

Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el Estatuto Tributario Nacional.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil 1.000 más cercano. Si no hay valor que registrar escriba cero (0).

Los números indicados se refieren al número de la casilla.

- Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos; ejemplo: 2014.
- Período:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración:

01 enero	05 mayo	09 septiembre
02 febrero	06 junio	10 octubre
03 marzo	07 julio	11 noviembre
04 abril	08 agosto	12 diciembre
- NIT:** Registre el número de identificación tributaria asignado por la DIAN.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- 7, 8, 9 y 10. Nombres y apellidos:** Si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, segundo apellido, primer y otros nombres como figuran en el documento de identificación.
- Razón social:** Si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- Cód. Dirección Seccional.** Escriba el código de la Dirección Seccional de la DIAN correspondiente a la que tiene jurisdicción en el domicilio fiscal del agente de retención.
Nota: Los códigos pueden ser consultados en el portal web.

Si es una corrección indique:

- Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
- No. Formulario anterior:** Indique el número del formulario donde inicialmente presentó su declaración.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN

- Ingresos por venta de boletería con precio igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor de la boletería vendida en el período cuyo precio sea igual o superior a 3 UVT. El valor de la boletería debe corresponder al valor comercial neto que paga el comprador. No formará parte de la base de retención el valor del servicio de distribución que se cobra por parte de los operadores de boletería.
- Total otros derechos de asistencia y cortesías con valor igual o superior a 3 UVT:** Lleve a esta casilla el valor de los derechos de asistencia de tipo cortesía entregados en el periodo, ubicados en localidades de boletería con precio igual o superior a 3 UVT.
- Total base retención contribución parafiscal:** Escriba en esta casilla el total de la base de retención de la contribución parafiscal, resultante de sumar las casillas 27 y 28.
- Valor retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos (29 x 10%):** Escriba en esta casilla la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, que corresponde al 10% del valor de la casilla 29.
- Retenciones en exceso de la contribución parafiscal en períodos anteriores:** Diligencie en esta casilla el valor de las retenciones en exceso de la contribución parafiscal cultural practicadas en periodos anteriores, ya sea porque no hacían parte de la base gravable de la contribución parafiscal, porque se aplicó una tarifa superior a la establecida, o porque se presentaron cancelaciones de eventos o modificaciones (v.g., cambio de lugar que altera el valor de las localidades) que generan cambios en los valores retenidos. Tenga en cuenta que toda modificación en las condiciones inicialmente publicitadas debe ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio (Ley 1480 de 2011). Solo se podrán llevar a esta casilla las retenciones por estos conceptos que el productor no haya llevado a su declaración bimestral (productor permanente) o por evento (productor ocasional) de la contribución

parafiscal de las artes escénicas, de lo cual el retenedor deberá conservar certificación para efectos de control.

- Valor saldo a imputar período anterior:** En caso de existir valor a imputar de períodos anteriores, llévelo a esta casilla.
- Valor neto retención contribución parafiscal:** Lleve a esta casilla el valor neto a pagar, resultante de la casilla 30 restando o sumando, según corresponda, las casillas 31 y 32.
- Sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.
- Total saldo a pagar contribución parafiscal cultural:** Registre el valor que está pagando por concepto de retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, resultante de sumar las casillas 33 y 34.
- Saldo a imputar período siguiente:** Lleve a esta casilla el saldo a imputar para aplicar al período siguiente, si hay lugar a ello.

SECCIÓN PAGOS

- Valor pago sanciones:** Registre el valor efectivamente pagado por sanciones.
- Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor de los intereses por mora, si hay lugar a ello.
- Valor pago retención contribución parafiscal:** Registre el valor que está pagando por concepto de retención a la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- No. Identificación signatario:** Escriba el número del documento de identificación del declarante o de quien lo representa.
- DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV).
- Pago total:** Diligencie en esta casilla el valor del pago total, que debe corresponder a la suma de las casillas 37 a 39.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

- Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

1. Año 3. Período

4. Número de formulario

**Colombia
 un compromiso que no podemos evadir**

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
	11. Razón social						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

	Concepto	Valor
Liquidación	Ingresos totales por boletería vendida	28
	Valor total derechos de asistencia de cortesía	29
	Valor total ingresos por derechos de asistencia por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios	30
	Menos: Total de la boletería vendida, derechos de asistencia de cortesía y por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios con precio inferior a 3 UVT	31
	Base gravable de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos (Sume 28 a 30 y reste casilla 31)	32
	Total contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Casilla 32 X 10%)	33
	Menos retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (No puede ser superior a la casilla 33)	34
	Total a pagar contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (33 - 34)	35
	Pagos en exceso contribución parafiscal en períodos anteriores	36
	Saldo a imputar período anterior	37
	Total neto a pagar contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (35 - 36 - 37)	38
Pagos	Sanciones	39
	Total saldo a pagar (38 + 39)	40
	Saldo a imputar período siguiente	41
	Valor pago sanciones	42
	Valor pago intereses de mora	43
Valor pago contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas	44	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

Clase de productor 45. Permanente 46. Ocasional 47. No. Registro productor 48. No. Identificación signatario 49. DV

981. Cód. Representación **997. Fecha efectiva de la transacción**
 Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$
 (Sume 42 a 44)

Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso, las normas legales que regulan la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y el Estatuto Tributario Nacional. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil 1.000 más cercano. Si no hay valor que registrar escriba cero (0). Los números indicados se refieren al número de la casilla.

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos; ejemplo: 2014.
 3. **Período:** Si se trata de productores permanentes, registrar el código del bimestre al cual corresponde la declaración:
01 enero – febrero 04 julio – agosto
02 marzo – abril 05 septiembre – octubre
03 mayo – junio 06 noviembre – diciembre
- Si se trata de Productores Ocasionales, la numeración de este período es a partir del número 61 y luego de forma consecutiva (62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70) por cada evento realizado en el correspondiente año.
5. **NIT:** Registre el número de identificación tributaria asignado por la DIAN.
 6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
 - 7, 8, 9 y 10. **Nombres y apellidos:** Si el declarante es persona natural, escriba el primer apellido, segundo apellido, primer y otros nombres como figura en el documento de identificación.
 11. **Razón Social:** Si el declarante es persona jurídica escriba la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
 12. **Cód. Dirección Seccional:** Escriba el código de la Dirección Seccional de la DIAN correspondiente a la que tiene jurisdicción en el domicilio fiscal del productor. Nota: Los códigos pueden ser consultados en el portal web.

Si es una corrección indique:

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
26. **No. Formulario anterior:** Escriba en esta casilla el número del formulario en el que presentó inicialmente la declaración.

SECCIÓN LIQUIDACION

28. **Ingresos totales por boletería vendida:** Lleve a esta casilla el valor total de la boletería vendida en el período, el cual debe corresponder al valor comercial neto que paga el comprador, es decir, sin incluir el costo de distribución o comercialización que cobra el operador de boletería y otro tipo de servicios distintos al derecho de asistencia (v.g., servicio de bar y restaurante).
29. **Valor total derechos de asistencia de cortesía:** Lleve a esta casilla el valor total correspondiente a los derechos de asistencia entregados como cortesía, cualquiera sea su denominación (manillas, listados de asistencia, invitaciones, etc.). Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9º de la Ley 1493 de 2011, la base gravable de la cortesía es su valor comercial, cuyo precio individual debe corresponder al de la boleta de la misma localidad.
30. **Valor total ingresos por derechos de asistencia por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios:** Lleve a esta casilla el valor total correspondiente a los derechos de asistencia entregados como contraprestación por patrocinios, aportes en especies, compensaciones de servicios, cruces de cuentas o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, sea cual fuera su denominación (manillas, listados de asistencia, invitaciones, etc.). Tenga en cuenta que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9º de la Ley 1493 de 2011, la base gravable de estos derechos de asistencia es su valor comercial, cuyo precio individual debe corresponder al de la boleta de la misma localidad.
31. **Menos: Total de la boletería vendida, derechos de asistencia de cortesía y por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios con precio inferior a 3 UVT:** Indique en esta casilla el valor total de la boletería vendida y derechos de asistencia entregados, con valor inferior a 3 UVT, cualquiera sea su denominación y forma de pago o entrega.
32. **Base gravable de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 28 a 30 y reste la casilla 31.
33. **Total contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** Escriba en esta casilla el valor de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, que corresponde al 10% de la casilla 32.
34. **Menos retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** Incluya en esta casilla el monto de las retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas practicadas y certificadas en el/los periodo(s) por el operador de boletería seleccionado para el evento. Los productores ocasionales incluyen en este renglón el total de retenciones practicadas por cada espectáculo que declaran. En ningún caso las retenciones practicadas pueden ser superiores al valor de la contribución parafiscal consignado en la casilla 33.

35. **Total a pagar contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** Escriba en esta casilla el valor resultante de tomar la casilla 33 menos la casilla 34.
36. **Pagos en exceso contribución parafiscal en periodos anteriores:** Diligencie en esta casilla el valor de los pagos en exceso de la contribución parafiscal cultural realizados en periodos anteriores, ya sea porque no hacían parte de la base gravable de la contribución parafiscal, porque se aplicó una tarifa superior a la establecida, o porque se presentaron cancelaciones de eventos o modificaciones (v.g., cambio de lugar que altera el valor de las localidades) que generan cambios en los valores declarados y pagados. Tenga en cuenta que toda modificación en las condiciones inicialmente publicitadas debe ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio (Ley 1480 de 2011). Solo podrán llevarse a esta casilla los pagos por estos conceptos que el productor no haya llevado a declaraciones anteriores de la contribución parafiscal cultural.
37. **Saldo a imputar período anterior:** Escriba en esta casilla el saldo a imputar del período anterior, en caso de que hubiere lugar a ello.
38. **Total neto a pagar contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** Escriba en esta casilla el valor resultante de tomar la casilla 35 menos las casillas 36 y 37.
39. **Sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones, si hay lugar a ellas.
40. **Total saldo a pagar:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 38 y 39
41. **Saldo a imputar período siguiente:** Escriba en esta casilla el saldo a imputar para el período siguiente, en caso que haya lugar a ello.

SECCIÓN PAGOS

42. **Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor pagado por sanciones.
43. **Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor de los intereses de mora, si hay lugar a ello.
44. **Valor pago contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas:** Registre el valor que está pagando por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual debe ser igual al valor de la casilla 38.

Clase de productor

Marque con una X la casilla correspondiente a la clasificación otorgada por el Ministerio de Cultura al momento de registrarse como productor: 45 Permanente u 46 Ocasional (Ley 1493 de 2011, arts. 3 y 10).

47. **No. Registro productor:** Diligencie el número de registro asignado por el Ministerio de Cultura.
48. **No. Identificación signatario:** Escriba el número del documento de identificación del declarante o de quien lo representa.
49. **DV.:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV).
980. **Pago total:** Diligencie en esta casilla el valor del pago total, que debe corresponder a la suma de las casillas 42 a 44.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por: **Contador:** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario		
Espacio reservado para la DIAN						
Datos agente retenedor						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social						
52. Subtotal boletas con precio igual o superior a 3 UVT		53. Subtotal otros derechos de asistencia y cortesías con valor igual o superior a 3 UVT		54. Subtotal devoluciones, retenciones en exceso, eventos cancelados y/o modificados de periodos anteriores		
55. Tipo declaración		56. Formulario anterior				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

NO

1. Año <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	Página	De	Hoja No. 2
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		

Datos del evento

1	24. No. Evento	25. Nombre del espectáculo	26. Municipio/Distrito de realización del espectáculo	Cód.	27. Departamento de realización del espectáculo	Cód.	28. Fecha de realización	Año	Mes	Día	
	29. Número de Identificación Tributaria (NIT)	30. DV	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres					
	35. Razón social del productor				36. Dirección del productor						
	37. Ciudad/Municipio del productor		Cód.	38. Departamento del productor		Cód.	39. Teléfono	57. Lugar o escenario del evento			
	40. No. Total boletas vendidas	41. Valor	58. Valor servicio de distribución y comercialización de la boletería		42. No. Boletas precio igual o superior 3 UVT	43. Valor	44. No. Total otros derechos de asistencia y precio igual o superior 3 UVT		45. Valor		
	46. Retención en exceso No. Boletas		47. Valor	48. Evento cancelado No. Boletas		49. Valor	50. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas		51. Valor		
2	24. No. Evento	25. Nombre del espectáculo	26. Municipio/Distrito de realización del espectáculo	Cód.	27. Departamento de realización del espectáculo	Cód.	28. Fecha de realización	Año	Mes	Día	
	29. Número de Identificación Tributaria (NIT)	30. DV	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres					
	35. Razón social del productor				36. Dirección del productor						
	37. Ciudad/Municipio del productor		Cód.	38. Departamento del productor		Cód.	39. Teléfono	57. Lugar o escenario del evento			
	40. No. Total boletas vendidas	41. Valor	58. Valor servicio de distribución y comercialización de la boletería		42. No. Boletas precio igual o superior 3 UVT	43. Valor	44. No. Total otros derechos de asistencia y precio igual o superior 3 UVT		45. Valor		
	46. Retención en exceso No. Boletas		47. Valor	48. Evento cancelado No. Boletas		49. Valor	50. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas		51. Valor		
3	24. No. Evento	25. Nombre del espectáculo	26. Municipio/Distrito de realización del espectáculo	Cód.	27. Departamento de realización del espectáculo	Cód.	28. Fecha de realización	Año	Mes	Día	
	29. Número de Identificación Tributaria (NIT)	30. DV	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres					
	35. Razón social del productor				36. Dirección del productor						
	37. Ciudad/Municipio del productor		Cód.	38. Departamento del productor		Cód.	39. Teléfono	57. Lugar o escenario del evento			
	40. No. Total boletas vendidas	41. Valor	58. Valor servicio de distribución y comercialización de la boletería		42. No. Boletas precio igual o superior 3 UVT	43. Valor	44. No. Total otros derechos de asistencia y precio igual o superior 3 UVT		45. Valor		
	46. Retención en exceso No. Boletas		47. Valor	48. Evento cancelado No. Boletas		49. Valor	50. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas		51. Valor		
4	24. No. Evento	25. Nombre del espectáculo	26. Municipio/Distrito de realización del espectáculo	Cód.	27. Departamento de realización del espectáculo	Cód.	28. Fecha de realización	Año	Mes	Día	
	29. Número de Identificación Tributaria (NIT)	30. DV	31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres					
	35. Razón social del productor				36. Dirección del productor						
	37. Ciudad/Municipio del productor		Cód.	38. Departamento del productor		Cód.	39. Teléfono	57. Lugar o escenario del evento			
	40. No. Total boletas vendidas	41. Valor	58. Valor servicio de distribución y comercialización de la boletería		42. No. Boletas precio igual o superior 3 UVT	43. Valor	44. No. Total otros derechos de asistencia y precio igual o superior 3 UVT		45. Valor		
	46. Retención en exceso No. Boletas		47. Valor	48. Evento cancelado No. Boletas		49. Valor	50. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas		51. Valor		

1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN					
Datos del declarante					
20. Tipo Documento	18. Número de Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					
67. Subtotal valor total de la boletería vendida		68. Subtotal valor total derechos de asistencia de cortesía		69. Subtotal valor total derechos de asistencia por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios	
70. Subtotal de la boletería vendida, derechos de asistencia de cortesía y por patrocinios, cruces de cuentas, compensaciones de servicios con precio inferior a 3 UVT			71. Subtotal retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas (No puede ser superior a la casilla 33)		
72. Subtotal devoluciones, pagos en exceso, eventos cancelados y/o modificados de periodos anteriores			73. Tipo declaración	74. Formulario anterior	
75. Clase de productor		76. No. Registro del productor			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

NO

Espacio reservado para la DIAN	Página _____ de _____ Hoja No. 2
4. Número de formulario	

Datos del evento

1	24. No. Evento	25. Lugar realización del evento municipio	Cód.	26. Lugar realización del evento departamento	Cód.	77. Lugar o escenario del evento	27. Fecha de realización
							Año Mes Día
	28. No. Total boletas vendidas	29. Valor	30. No. boletas vendidas precio inferior a 3 UVT	31. Valor	32. No. boletas vendidas precio superior a 3 UVT	33. Valor	
	34. No. Total cortesías entregadas	35. Valor	36. No. Total cortesías entregadas precio inferior a 3 UVT	37. Valor	38. No. Total cortesías entregadas precio igual o superior a 3 UVT	39. Valor	
	40. No. Total boletas patrocinio	41. Valor	42. No. Total boletas patrocinio precio inferior a 3 UVT	43. Valor	44. No. Total boletas patrocinio precio igual o superior a 3 UVT	45. Valor	
	46. Base gravable contribución parafiscal	47. Valor contribución parafiscal	48. Valor retención contribución parafiscal	49. Primer apellido del operador de boletería	50. Segundo apellido del operador de boletería		
	51. Primer nombre del operador de boletería	52. Otros nombres del operador de boletería	53. Razon social del operador de boletería				
	54. Pagos en exceso No. Boletas	55. Valor	56. Evento cancelado No. Boletas	57. Valor	58. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas	59. Valor	
2	24. No. Evento	25. Lugar realización del evento municipio	Cód.	26. Lugar realización del evento departamento	Cód.	77. Lugar o escenario del evento	27. Fecha de realización
							Año Mes Día
	28. No. Total boletas vendidas	29. Valor	30. No. boletas vendidas precio inferior a 3 UVT	31. Valor	32. No. boletas vendidas precio superior a 3 UVT	33. Valor	
	34. No. Total cortesías entregadas	35. Valor	36. No. Total cortesías entregadas precio inferior a 3 UVT	37. Valor	38. No. Total cortesías entregadas precio igual o superior a 3 UVT	39. Valor	
	40. No. Total boletas patrocinio	41. Valor	42. No. Total boletas patrocinio precio inferior a 3 UVT	43. Valor	44. No. Total boletas patrocinio precio igual o superior a 3 UVT	45. Valor	
	46. Base gravable contribución parafiscal	47. Valor contribución parafiscal	48. Valor retención contribución parafiscal	49. Primer apellido del operador de boletería	50. Segundo apellido del operador de boletería		
	51. Primer nombre del operador de boletería	52. Otros nombres del operador de boletería	53. Razon social del operador de boletería				
	54. Pagos en exceso No. Boletas	55. Valor	56. Evento cancelado No. Boletas	57. Valor	58. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas	59. Valor	
3	24. No. Evento	25. Lugar realización del evento municipio	Cód.	26. Lugar realización del evento departamento	Cód.	77. Lugar o escenario del evento	27. Fecha de realización
							Año Mes Día
	28. No. Total boletas vendidas	29. Valor	30. No. boletas vendidas precio inferior a 3 UVT	31. Valor	32. No. boletas vendidas precio superior a 3 UVT	33. Valor	
	34. No. Total cortesías entregadas	35. Valor	36. No. Total cortesías entregadas precio inferior a 3 UVT	37. Valor	38. No. Total cortesías entregadas precio igual o superior a 3 UVT	39. Valor	
	40. No. Total boletas patrocinio	41. Valor	42. No. Total boletas patrocinio precio inferior a 3 UVT	43. Valor	44. No. Total boletas patrocinio precio igual o superior a 3 UVT	45. Valor	
	46. Base gravable contribución parafiscal	47. Valor contribución parafiscal	48. Valor retención contribución parafiscal	49. Primer apellido del operador de boletería	50. Segundo apellido del operador de boletería		
	51. Primer nombre del operador de boletería	52. Otros nombres del operador de boletería	53. Razon social del operador de boletería				
	54. Pagos en exceso No. Boletas	55. Valor	56. Evento cancelado No. Boletas	57. Valor	58. Evento con condiciones modificadas. No. Boletas	59. Valor	

Espacio reservado para la DIAN

Página de Hoja No. 3

4. Número de formulario

Relación de patrocinadores

1	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
2	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
3	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
4	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
5	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
6	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
7	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
8	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
9	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
10	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
11	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	
12	60. No. Evento	61. NIT	62. DV	63. Razón social	
	64. No. Boletas patrocinio	65. Ubicación o localidad		66. Valor individual de la boleta	